



VISTO:

La Carta N° 015-2023/CAIII de asunto “Se adjunta expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 01” con fecha 05.07.2023, por la cual el contratista comunica el consentimiento de la ampliación de plazo parcial N° 01.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de enero de 2023, el Gobierno Regional y CONSORCIO AGALLPAMPA III, suscribieron el Contrato N° 003-2023-GRLL-GRCO, para la obra CONTRATACIÓN DEL SERVICIO “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP PE PE 10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO- JULCAN”, por el monto de S/ 11’075,700.69 (ONCE MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS Y 68/100 SOLES), por el plazo de 90 días calendarios.

Que, el contratista Consorcio Agallpampa III le entrega la Carta N° 015-2023/CAIII de asunto “Se adjunta expediente de Ampliación de Plazo Parcial N° 01” con fecha 05.07.2023, por la cual el contratista comunica el consentimiento de la ampliación de plazo parcial N° 01 respecto a la ejecución del servicio de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP.PE PE.10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO – JULCÁN”, la cual fue comunicada al inspector de obra Ing. Houston Adderly Ríos Valdez con fecha 08.07.2023.

Que, con el Oficio N° 1206-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS la Subgerencia de Obras y Supervisión remitió a la Subgerencia de Caminos los actuados para pronunciamiento del Ing. Houston Adderly Ríos Valdez en calidad de residente de obra.

Que, con el Oficio N° 3479-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC la Subgerencia de Subgerencia de Caminos remitió a la Subgerencia de Obras y Supervisión el pronunciamiento del Ing. Houston Adderly Ríos Valdez en calidad de residente de obra, indicando en su Informe N° 340-2023-GRLL-GRI-SGC-HARV-RO que del análisis realizado a la documentación presentada por el contratista Consorcio Agallpampa III corresponde otorgar una ampliación de plazo de cinco (05) días calendario.

Que, con el Informe N° 275-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS el inspector de obra Ing. Alcides Jelber Zegarra Flores se pronuncia respecto a la solicitud de ampliación de plazo, dando conformidad al otorgamiento de cinco (05) días calendario a favor del contratista Consorcio Agallpampa III.





Que, mediante INFORME N° 000043-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JYP de fecha 17 de octubre del 2023, la Subgerencia de obras y supervisión emite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo sustentada por el Consorcio Agallpampa III.

Que, mediante INFORME N° 001964-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 17 de octubre 2023, la Subgerencia de obras y supervisión remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante el OFICIO N° 006597-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 17 de octubre de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones lo actuado. Siguiendo la misma línea, mediante Proveído N° 016732-2023-GGR-GRCO se traslada al presente despacho para el pronunciamiento respectivo.

Que, de la revisión del Informe N° 275-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS el inspector de obra Ing. Alcides Jelber Zegarra y del Informe N° 340-2023-GRLL-GRI-SGC-HARV-RO del residente de obra Ing. Houston Adderly Ríos Valdez se tiene se cuantifico un total de 29 horas afectadas por precipitación pluvial haciendo un total en jornal de trabajo de 08 horas diarias de 3.63 jornales. Asimismo, los días 10,23 y 26 de mayo del 2023 se afecto en jornada laboral un 1.13 jornada de 08 horas. En tal sentido, se cuantifico un total de 4.76 jornadas de trabajo, equivalente a 05 días de trabajo (jornada de 08 horas diarias).

Que, en dicho contexto, cuando durante la ejecución contractual se configurare situaciones ajenas a la voluntad del contratista, que impidan que éste ejecute las prestaciones dentro del plazo contractual, el mismo debe solicitar la ampliación respecto acreditando la afectación de la ruta crítica.

Que, conforme lo prescribe el Art. 197 del RLCE: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, en esa línea, el anexo de definiciones del Reglamento, define a la Ruta Crítica como: *Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra: "es la secuencia programada de las actividades constructivas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra"*.

Que, al respecto, de conformidad al artículo 198.2 de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Entidad debe resolver sobre la ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. En consecuencia, dicho texto normativo detalla una situación prevista por la que es posible operar un silencio administrativo positivo a consecuencia de la inactividad de la entidad.





Que, bajo dicho contexto, la Subgerencia de Obras y Supervisión ha emitido conformidad a la solicitud sustentada por el contratista manifestando que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 sustentada por el encargado del servicio Ing. Jorge Luis Valencia Vargas la ejecución del servicio de SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL SALDO DE OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP.PE PE.10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO – JULCÁN” se debe declarar procedente, dado que existe el sustento técnico que detalla la afectación del programa de ejecución de la obra, aunado a ello que la solicitud de ampliación de plazo sustentada por el Consorcio Agallpampa III se encuentra consentida. En tal sentido, contando con la conformidad antes detallada y en consideración a las circunstancias del caso, corresponde aprobar la referida solicitud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 DEL SERVICIO DE: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO, DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 15.2 KM EN EMP.PE PE.10A (AGALLPAMPA), CHINCHANGO – JULCÁN”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO AGALLPAMPA III en su domicilio ubicado en Av. Ricardo Palma N° 1013 Urbanización El Bosque, distrito y provincia de Trujillo, región La Libertad y/o al correo electrónico: hnunez@corporaciongenesis.com y hnpaz@hotmail.com.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

